

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, LA FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS DE MADRID, LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID (UGT- FICA) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID (AECOM), PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD 2019.

En Madrid, a 13 NOV 2019

REUNIDOS

La Ilma. Sra. Paloma García Romero, Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 3º1.8. del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Don Pedro Garijo Casado, en calidad de Secretario General de Construcción y Servicios de CCOO de Madrid, en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 23 de enero de 2019, ante el notario de Madrid, D. Juan Manuel Lozano Carreras.

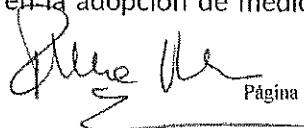
Don Mariano Hoya Callosa, Secretario General de la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT Madrid (UGT- FICA), en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 29 de septiembre de 2016, ante el notario de Madrid, Don José Manuel García Collantes.

Don Francisco Ruano Tellaeché, Presidente de la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (AECOM), en virtud de escritura de poder otorgada con fecha 25 de octubre de 2016, ante el notario de Madrid, Don José María Mateos Salgado.

EXPONEN

I. Que el interés por efectuar un seguimiento y control en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, y la importancia de asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, ocupan un lugar prioritario en los propósitos del Ayuntamiento de Madrid.

II. Que la elevada siniestralidad que se registra en determinados sectores de actividad, genera indudables perjuicios, no sólo para los directamente afectados, sino para el conjunto de la sociedad. De ello se deriva la necesidad de que los poderes públicos colaboren en la adopción de medidas que contribuyan a paliar ese problema.



Para ello, se ha considerado oportuno acudir a la vía de la participación y la colaboración en el control del cumplimiento de la normativa legal en materia de relaciones laborales y de seguridad y salud.

III. Para llevar a cabo una adecuada coordinación, facilitando las relaciones entre los agentes sociales implicados, en materia de seguridad y salud, en lo que afecta a las obras de iniciativa municipal, que se desarrollan en el término municipal de Madrid, y de acuerdo con los principios de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y demás legislación concordante, y, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se considera conveniente articular fórmulas de colaboración.

IV. Que, con la finalidad de colaborar en la realización de acciones concretas que satisfagan dichos propósitos, y en el marco de las competencias reconocidas al municipio, se ha considerado oportuno establecer las condiciones de colaboración con los agentes sociales, para lo que el Ayuntamiento de Madrid realizará la correspondiente aportación económica con el carácter de subvención de concesión directa.

V. Que la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) señala en su artículo 22.2 que las subvenciones podrán otorgarse de forma directa si están previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Que el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno 30 de octubre de 2013, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente Anexo de las Bases de ejecución y en el estado de gastos del presupuesto y que el convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

VI. Que teniendo en cuenta el papel que el Ayuntamiento de Madrid reconoce a los agentes sociales de cara a coadyuvar a la consecución de tales fines, se estima conveniente proceder a la formalización del presente convenio de colaboración, para canalizar a favor de los respectivos beneficiarios los importes que en el mismo se establecen, sustituyendo dicho convenio al anteriormente firmado el 20 de diciembre de 2018.

En base a lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.- Objeto del convenio y compromisos de las partes

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes, en el ámbito de las respectivas competencias y facultades, en materia de prevención de riesgos, reducción de la siniestralidad laboral y cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el trabajo, así como en cuanto a los mecanismos de control de las obras que el Ayuntamiento de Madrid financie con cargo a los presupuestos municipales, o en las acometidas por sociedades participadas con carácter mayoritario por el Ayuntamiento.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a relacionarse con lealtad y transparencia, trabajando de manera coordinada y proporcionándose la información necesaria para su adecuado desarrollo.

El Ayuntamiento de Madrid, para la realización de las actuaciones previstas en este convenio, asume el compromiso de conceder a los agentes sociales la subvención nominativa que se especifica en el apartado Sexto. Se compromete a realizar un Programa de Actuación que incluya la realización de visitas a las obras en ejecución que tengan especiales dificultades en el ámbito de la seguridad y salud, según las actividades que se recogen en el apartado Segundo. Colaborará en la subsanación y justificación de las medidas a adoptar para solucionar los problemas en materia de seguridad y salud que se detecten durante las visitas a las obras.

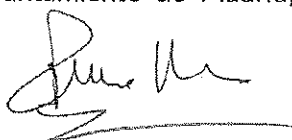
Los agentes sociales, actuando de manera coordinada con el Ayuntamiento de Madrid, se comprometen a realizar el seguimiento y control del desarrollo de las actividades objeto del convenio, a participar en la realización conjunta de las visitas de obra programadas, a evaluar los aspectos documentales y de gestión preventiva de las obras, a verificar las condiciones de seguridad de las actividades en ejecución y a efectuar observaciones, comentarios y propuestas para mejorar las medidas de seguridad y salud.

Segundo.- Actividades objeto del convenio

1.- Con objeto de prevenir riesgos, colaborar a reducir las tasas de siniestralidad laboral y velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, se elaborará un Programa de Actuación para lograr dichos objetivos.

Asimismo, para el mejor control y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en los centros de trabajo se elaborará un Programa específico de visitas de obras, de carácter trimestral.

De cada visita se realizará un Informe-Acta del que se entregará copia al director de cada una de las obras, y se dará cuenta al Ayuntamiento de Madrid, a través del



representante del Área de Gobierno competente en materia de urbanismo, en la Comisión de Seguimiento, cuya creación aparece contemplada en el apartado "Tercero" del presente convenio, para que se adopten las medidas pertinentes para la solución de los problemas que, en su caso, hayan sido detectados.

En la confección del programa se tendrán en cuenta prioritariamente aquellas obras en las que pudieran existir especiales dificultades en el ámbito de la seguridad y salud.

2.- Las visitas de obra se realizarán por un grupo de trabajo, que actuará conjuntamente, previa comunicación a la Dirección Facultativa, Coordinador de Seguridad y Salud y a la Empresa Constructora.

El grupo de trabajo estará integrado por las personas que al efecto se designen como representantes de las partes firmantes, en la forma y condiciones determinadas en el Programa de Actuación elaborado, sin perjuicio de las competencias propias de la Inspección de Trabajo.

Se solicitará al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid la designación de un técnico que formará parte del grupo de trabajo.

3- Se presentará ante la Comisión de Seguimiento una Memoria anual que incluirá, un informe de las actividades realizadas y cuantas propuestas y sugerencias se estimen oportunas, tanto en materia de funcionamiento como de medidas normativas para el cumplimiento de los objetivos fijados. Se hará llegar a todos los servicios municipales implicados en la materia.

4.- Se fomentará y colaborará con el Ayuntamiento de Madrid en las campañas de carácter público e institucional sobre seguridad y salud en la construcción que puedan realizarse.

Tercero.- Comisión de Seguimiento

Para garantizar el seguimiento y control de las actuaciones previstas en el presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento.

Las partes se comprometen a participar en las funciones que se asignan a la Comisión de Seguimiento que se regula en el presente convenio, mediante la designación de representantes.

Cuarto.- Funciones de la Comisión

1.- El seguimiento y control del desarrollo de las actividades objeto del convenio que se enumeran en el apartado Segundo.

2.- Conocer sobre los estudios y planes de seguridad, correspondientes a cada actuación, así como cualquier otro aspecto que incida en la materia.

Quinto.- Miembros de la Comisión

Para la consecución de los fines descritos, la Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el titular del Área de Gobierno competente en materia de obras y equipamientos; en caso de ausencia, será sustituido por el Vicepresidente Ejecutivo.
- Vicepresidente Ejecutivo, el Coordinador General del Área de Gobierno competente en materia de obras y equipamientos; en caso de ausencia, será sustituido por el titular de la Dirección General competente en materia de conservación de vías públicas.
- 4 Representantes del Ayuntamiento de Madrid, pertenecientes a las Áreas de Gobierno competentes en las materias de obras en espacio público, construcción de equipamientos, medio ambiente y artes, con rango mínimo de subdirector general, que serán designados por los respectivos titulares de dichas áreas, quienes nombrarán además los respectivos suplentes.
- 1 Representante de CCOO Construcción y Servicios, a propuesta de dicha organización, que designará también a un suplente.
- 1 Representante UGT-FICA, a propuesta de dicha organización, que designará también a un suplente.
- 2 Representantes de AECOM, a propuesta de dicha organización, que designará también a un suplente.
- 1 Secretario a designar por el Vicepresidente Ejecutivo, entre funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, adscritos al área de gobierno competente en materia de conservación de vías públicas, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, y que será el encargado de levantar Acta del contenido de las mismas. Se designará, asimismo, un suplente.

Sexto.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a aportar en 2019 un importe total de CIENTO OCHO MIL SESENTA EUROS (108.060,00 €) para el desarrollo del objeto del presente Convenio, que se imputará a la partida presupuestaria 001/055/153.21/489.01 o equivalente del presupuesto municipal.

El importe total se fija teniendo en cuenta el cumplimiento de la finalidad prevista en este convenio de seguimiento de las medidas de seguridad y salud respecto a las obras que se encuentran en ejecución.

El citado importe se dividirá en partes iguales entre los tres beneficiarios de dicha aportación, AECOM, CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS y UGT-FICA.

	2019
AECOM	36.020,00
CCOO	36.020,00
UGT	36.020,00
Total	108.060,00

Serán subvencionables en un 100% los gastos de desplazamiento, nóminas y Seguridad Social del personal dedicado a esta actividad, así como cualquier otro gasto directamente relacionado con el objeto de este Convenio sin que en ningún caso se cree vinculación laboral alguna de ningún tipo entre el Ayuntamiento de Madrid y el personal que desempeñe las actuaciones propias de la actividad a desarrollar.

Se subvencionarán en un 20% los gastos de mantenimiento de las respectivas sedes de los beneficiarios.

En cualquier caso, la subvención de estos gastos, no excederá de la cuantía máxima de la aportación.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.1.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la entrega de la subvención debe realizarse sin contraprestación directa de los beneficiarios.

El pago de las aportaciones acordadas en virtud del presente convenio se establece con carácter anual, una vez realizada la justificación de las actuaciones de acuerdo con lo establecido en el apartado noveno del mismo.

Los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Compatibilidad de las aportaciones

Las aportaciones acordadas en virtud del presente convenio serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Octavo.- Prestación de garantía

No será exigible la prestación de garantía por parte de los beneficiarios por cuanto no se aprecia riesgo de que incumplan las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Noveno.- Cuenta justificativa simplificada

Para la justificación de la aplicación de los fondos concedidos por el Ayuntamiento de Madrid, cada beneficiario entregará a la Dirección General de Conservación de Vías Públicas, la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa simplificada se presentará antes del día 1 de diciembre, o dentro de la semana siguiente a la firma del convenio si ésta se realizase en fecha posterior, y contendrá la siguiente información:

-Memoria justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, (documentación acreditativa).
- Informe detallado de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, incluyendo una declaración expresa del cumplimiento del apartado Séptimo del presente Convenio.

Por parte de la Dirección General de Conservación de Vías Públicas se comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos de la población total:

1º Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.

2º Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 50 por 100.

3º Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 30 por 100.

4º Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 20 por 100.

5º Si el número de justificantes fuera superior a 100: 10 por 100.

Para la selección de la muestra se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

A la vista de dicha documentación, esta Dirección General informará sobre la adecuada aplicación de la subvención.

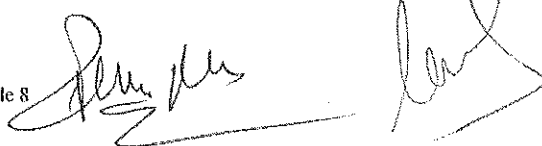
El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la normativa de aplicación, en particular, la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento.

Décimo.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de la firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2019 y dentro de este ejercicio. En caso contrario, el pago de las aportaciones correspondientes al año 2019 será proporcional al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del presente convenio.

Undécimo.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de su objeto, así como el mutuo acuerdo de las partes.



Decimosegundo.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, y demás normas de derecho administrativo aplicables.

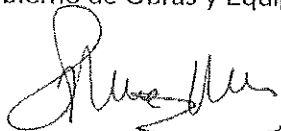
Decimotercero.- Protección de datos de carácter personal

En el desarrollo de las actuaciones previstas por el presente convenio se respetará lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley Orgánica.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio las partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con sede en Madrid.

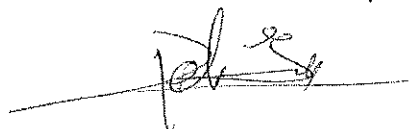
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Por el AYUNTAMIENTO DE MADRID,
La Delegada del Área de
Gobierno de Obras y Equipamientos



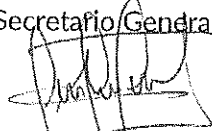
Paloma García Romero

Por la CCOO DE CONSTRUCCIÓN Y
SERVICIOS DE MADRID
El Secretario General,



Pedro Garijo Casado

Por UGT - FEDERACIÓN DE INDUSTRIA,
CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE MADRID
El Secretario General,



Mariano Hoya Callosa

Por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE
LA CONSTRUCCIÓN DE MADRID,
El Presidente,



Francisco Ruano Tellaeche